



EPR/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº: 2889/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DE FÚTBOL UNIÓN VIERA PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **60º ANIVERSARIO -IV MEMORIAL FRANCISCO RAMOS**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento 60º Aniversario -IV Memorial Francisco Ramos, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario del **Club de Fútbol Unión Viera**, con CIF nº **G35218361**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
5. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar la justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
6. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480000622**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable autorización del gasto nº 42022000007011 A, de fecha 04/11/2022 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención será de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.153,45 €)**, que corresponde al **73,10%** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.

2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El pago del importe total de la subvención **(8.153,45 €)**, se realizará a favor del Club de Fútbol Unión Viera, con carácter después de su justificación.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

1.- El Beneficiario ha presentado ante el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, la justificación de los gastos de gestión de la federación de la presente temporada, **mediante la modalidad de cuenta justificativa prevista en el art. 72 del RLGS, que contiene lo siguiente:**

I.- El evento se celebró el 18 de junio de 2022.

II.- El plazo de presentación de los justificantes de la citada subvención se ha realizado con fecha 31 de octubre 2022, con Registro de Entrada nº 2022-E-RE-2647 del IID, finalizando la subsanación de los mismos con fecha 24 de febrero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-959 del IID.

III.- Una memoria de actuación justificativa de la organización del 60 Aniversario -IV Memorial Francisco Franco con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la temporada, donde se comprueba la adecuada publicidad del IID.





IV.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, conceto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe de 11.153,45 € que contiene:

- 1.- Documentos justificativos del gasto, con sus justificantes de pago por importe de 10.853,45€.
- 2.- factura nº 001734, concepto agua, por importe de 300,00 € pagada en efectivo.

3.- Declaración responsable, de fecha 22 de febrero de 2023, en referencia a la factura número 198, de fecha 4/07/2022, María Alejandra López Santana, en concepto de trofeos, donde expone que los trofeos relacionados en la citada factura han sido utilizados para el evento objeto de la subvención.

3.- Documentos justificativos de gastos, con sus justificantes de pago utilizados para el IID ha sido por importe de 8.245,50 €.

V.- Una relación de ingresos totales por importe de 11.153,45 €, con el siguiente desglose:

- Subvención IID: 8.153,45 €
- Ayuntamiento de LPGC: 3.000,00 €.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión Deportiva ha procedido a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y ha emitido el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención, con fecha 27 de febrero de 2023.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvencione

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

- 1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

(Decreto nº 2022-0073, de 25 de febrero de 2022)

-Elizabeth Pagador Rojas –

